



RADICADO: 76-736-31-84-001 2021-00113-00

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO

Solicitantes: ADRIANA LUCIA CARDONA RESTREPO y
FREDDY ALBERTO RIVERA PADILLA

Sevilla Valle, junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Procede el Despacho a decidir la admisión o inadmisión de la demanda de DIVORCIO DE MUTUO CONSENTIMIENTO, promovida por los señores ADRIANA LUCIA CARDONA RESTREPO y FREDDY ALBERTO RIVERA PADILLA.

Revisado el libelo demandatorio encuentra el Despacho que reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, acompañado de los documentos y anexos pertinentes, por lo que se procederá a admitir la demanda y dará el trámite de proceso VERBAL SUMARIO, establecido en el artículo 390, numeral 3 de la misma codificación.

El Despacho considera procedente acceder al reconocimiento de la figura jurídica denominada *amparo de pobreza*, por haber sido formulada la solicitud conforme a las previsiones del Código General del Proceso, artículos 151 y ss.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SEVILLA VALLE;**

RESUELVE:

1°. ADMITIR la demanda para proceso VERBAL de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovida por los señores ADRIANA LUCIA CARDONA RESTREPO y FREDDY ALBERTO RIVERA PADILLA.

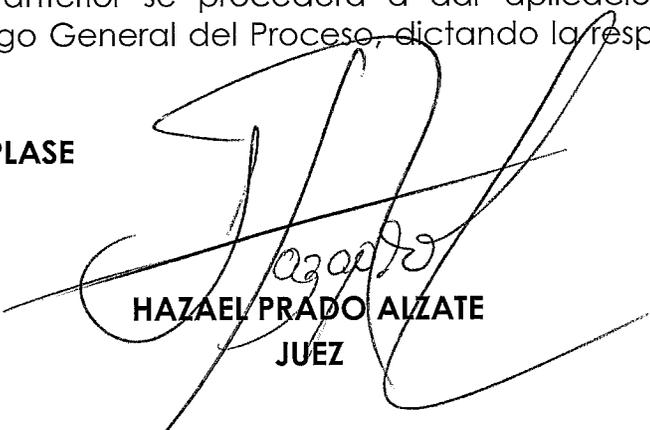
2°. NOTIFÍQUESE el presente auto y córrase traslado de la demanda y sus anexos al AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO.

3°. CONCEDER el AMPARO DE POBREZA deprecado por los solicitantes.

4°. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para actuar en este asunto al Dr. RODRIGO TRUJILLO GONZÁLEZ, identificado con Cc.#. 79.981.824 y T.P.143.647, en la forma y términos del poder conferido por los solicitantes y allegado con la demanda.

5°. Verificado lo anterior se procederá a dar aplicación al artículo 278 numeral 2º del Código General del Proceso, dictando la respectiva sentencia escrita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HAZAE PRADO ALZATE
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

INTERLOCUTORIO N°. - 300 -

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
NOTIFICACIÓN POR ESTADO EN LA
PAGINA WEB DEL DESPACHO**

Estado N° 61 Fecha. 16-JUN-21

Providencia de Fecha. 15-JUN-21

P/gaymudo (e)

**HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
EJECUTORIA**

Hoy _____ a las 4:00 p.m. hago constar que la anterior providencia, notificada en Estado N° _____, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

**HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario**